



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**ANONIMA**

**CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**ALEX FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO**

**DANIEL ROBERTO QUINCHIGUANO ÑACATO**

**2013-21-01-01-P17896.**

**CUANTIA: \$ 800.00**

**DI TRES COPIAS**

**P/B**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta de Diciembre del año dos mil trece, ante mi, **Doctor. Jose Maria Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen; **ALEX FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, **DANIEL ROBERTO QUINCHIGUANO ÑACATO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Todos por sus propios y personales derechos, mayores de edad y domiciliados en el cantón Rumiñahui y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por

1 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura  
2 pública la minuta que me presentan que es como sigue:  
3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
4 dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la  
5 compañía Anónima **CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.**, de  
6 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
7 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los  
8 señores: uno.- **ALEX FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO**, de  
9 estado civil soltero, de ocupación empleado privado, dos.-  
10 **DANIEL ROBERTO QUINCHIGUANO ÑACATO**, de estado  
11 civil soltero, de ocupación estudiante. Todos por sus propios y  
12 personales derechos, mayores de edad y domiciliados en el  
13 cantón Rumiñahui y de paso por la ciudad de Nueva Loja,  
14 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y  
15 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;  
16 quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
17 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del  
18 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes  
19 convienen en constituir la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA**  
20 **QUINCHICONS S.A.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el  
21 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía  
22 Anónima **CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.- CAPITULO**  
23 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**  
24 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se  
25 denominará **CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.-Artículo**  
26 **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la  
27 parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer



1 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del  
2 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-  
3 **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la  
4 compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas  
5 de oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de  
6 separadores, tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación,  
7 importación, venta al por mayor y menor de todo tipo de estructuras  
8 metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de  
9 revestimientos; **cinco)** Montaje de estaciones y equipos; **seis)**  
10 planificación para el tratamiento de corrosión; **siete)** Mantenimiento de  
11 todo tipo de maquinaria y equipos industriales y electrónicos con  
12 procedimientos y normas internacionales; **ocho)** A la importación y  
13 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la  
14 construcción, arquitectura y diseño; **nueve)** Diseño, Planificación,  
15 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso  
16 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para  
17 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y  
18 demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y dirección de  
19 trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** Levantamientos para  
20 aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo  
21 económicos, implementación, difusión de programas de protección del  
22 medio ambiente; **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en  
23 áreas petroleras e industriales en general ubicadas en áreas rurales o  
24 urbanas; **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)**  
25 Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria  
26 petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis)** construir  
27 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;  
28 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción

10/10/01  
C 237/01

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 de vías, carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de  
2 aterrizaje de aeropuertos; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y  
3 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** construcción de  
4 obras civiles; **veinte)** construcción de cercas de ingeniera durante la  
5 fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,  
6 ingeniería durante la fase de construcción; **veintiuno)** consultorías  
7 ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y  
8 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,  
9 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)**  
10 consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico,  
11 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
12 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial  
13 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera, comercio  
14 en general y empresas industriales; **veinticuatro)** venta, compra,  
15 distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina  
16 y computación; **veinticinco)** Fabricación, importación, comercialización  
17 y venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de  
18 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y  
19 domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y  
20 exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza;  
21 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;  
22 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y  
23 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de  
24 tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas  
25 servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)** construcción,  
26 montajes de estructuras metálicas; **treinta y tres)** Compra y venta de  
27 material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido Montaje de líneas de  
28 oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda; **treinta y**



1 **seis)** Alquiler de maquinaria pesada; **treinta y siete)** Montaje de  
2 plataformas; **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño,  
3 mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de  
4 Torno, Prensadora y Cepillado; **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica,  
5 Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el diseño, construcción, provisión  
6 inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos,  
7 estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de  
8 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La  
9 perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y**  
10 **tres)** El mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y  
11 el mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial,  
12 samblasting; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento  
13 de equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y  
14 mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**  
15 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y**  
16 **ocho)** Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve)** Importación y  
17 distribución, venta de equipos de seguridad industrial; **cincuenta)**  
18 Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de generadores a  
19 vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta y**  
20 **uno)** mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de  
21 almacenamiento de petróleo y sus derivados; **cincuenta y dos)**  
22 Importación, distribución y comercialización de equipos, herramientas,  
23 y repuestos para la industria petrolera; **cincuenta y tres)** construcción  
24 de puentes y calles de hormigón; **cincuenta y cuatro)** realizara,  
25 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimiento y monitoreo  
26 de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cincuenta y cinco)**  
27 servicio de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano;  
28 **cincuenta y seis)** construcción de alcantarillado de agua potable;

Handwritten marks on the left margin, including a large bracket and the word "Tres" written vertically.

1 cincuenta y siete) perforación de pozo de agua; cincuenta y ocho)  
2 realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con hormigón y sus  
3 derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes de luz;  
4 cincuenta y nueve) servicio de toda clase de pintura; sesenta)  
5 construcción de muros de hormigón y gaviones; sesenta y uno)  
6 rellenos y mejoramientos de vías; sesenta y dos) reconstrucción de  
7 edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto  
8 de vías; sesenta y tres) venta, distribución y elaboración de todo la  
9 referente al aluminio; sesenta y cuatro) servicio de carpintería de  
10 madera y carpintería metálica; sesenta y cinco) alquiler de tornos,  
11 prensadoras, dobladoras de tuberías, compresores y generadores de  
12 luz.- Para el cumplimiento de su objetivo la asociación podrá realizar  
13 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con  
14 su Objeto Social; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en  
15 representación de otras personas naturales o jurídicas en  
16 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos  
17 para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
18 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad  
19 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder  
20 intervenir como accionista en sociedades nuevas o existentes o ser  
21 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas,  
22 así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el  
23 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- TIEMPO DE**  
24 **DURACION.**-La compañía se tendrá como existente por un tiempo de  
25 duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el  
26 momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga  
27 reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL.**- El  
28 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS  
2 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor  
3 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una  
4 de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y  
5 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un  
6 dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.  
9 Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de  
10 ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente,  
11 y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán  
12 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se  
13 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,  
14 la compañía considerará como dueño de las acciones a quién  
15 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**  
16 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
17 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir  
18 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.  
19 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
20 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**  
21 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el  
22 órgano supremo de la compañía y administrada por  
23 el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones  
24 que le competen; por las leyes y las que  
25 señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos,  
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.-**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el  
28 administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal

*Se  
busto*

1 representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos  
2 relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la  
3 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la  
4 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los  
5 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o  
6 contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa  
7 de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.-**  
8 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía  
9 tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los  
10 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en  
11 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de  
12 Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.)  
13 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
14 removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones,  
15 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.)  
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
17 Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y  
18 aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades  
19 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la  
20 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
21 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la  
22 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y  
23 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
24 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las  
25 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los  
26 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier  
27 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando  
28 la cuantía exceda de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de  
2 fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía  
3 de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de  
4 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.)  
5 Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad  
6 de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de  
7 contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos  
8 excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**  
10 **UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán  
11 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos  
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos  
14 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la  
15 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo  
16 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
17 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La  
18 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
21 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades  
22 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la  
23 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado  
24 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y  
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
27 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

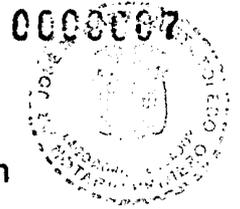
*biseco*

1 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
2 **OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el  
3 Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General  
4 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que  
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,  
6 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la  
7 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el  
9 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron  
10 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o  
11 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la  
12 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la  
13 junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de  
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
15 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera  
16 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para  
17 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los  
18 concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
19 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
20 de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se  
21 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
22 primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las  
24 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de  
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos  
26 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta  
27 General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el  
28 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se



1 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no,  
3 será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de  
4 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
6 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de  
8 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
9 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta  
10 General de accionistas; d) Las demás que les conceda la Ley y la  
11 Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente, en caso de  
12 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los  
13 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la  
14 compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos  
15 autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El  
16 Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta General de  
17 accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
18 en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son  
20 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta  
22 General de accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con  
23 el Presidente de la compañía o Junta General de accionistas, d)  
24 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
25 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
26 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
27 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
28 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)

1 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
2 mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar  
3 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
4 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar  
6 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
7 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
8 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
9 Junta General de Socios.- **REPARTO DE UTILIDADES,  
10 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE  
11 LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
12 REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades  
13 a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las  
14 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y  
15 percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que  
16 los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o  
17 ventajas especiales.-**ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada  
19 de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de  
20 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de  
21 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la  
22 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL  
23 LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las  
24 disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los  
25 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser  
26 accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
27 REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a  
28 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la



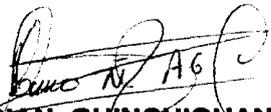
1 junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución  
2 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,  
3 pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo  
4 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal  
5 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (  
6 50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el  
7 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la  
8 ley de compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
9 **CAPITAL.**-El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
11 800,00) y se encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del  
12 capital de la compañía NUMERARIO, El cuadro de accionistas  
13 queda de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
<b>ALEX FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO</b>	400	400	400
<b>DANIEL ROBERTO QUINCHIGUANO ÑACATO</b>	400	400	400
<b>TOTAL</b>	800	800	800

14 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta  
15 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los  
16 accionistas nombran como Gerente al señor **DANIEL ROBERTO**  
17 **QUINCHIGUANO ÑACATO** ; y como Presidente al señor **ALEX**  
18 **FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO**, por el periodo de cinco años, a  
19 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro

*Handwritten signature/initials*

1 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas autorizan a quien  
2 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el  
3 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
4 Superintendencia de Compañías.-Usted Señor Notario servirá agregar  
5 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del  
6 presente instrumento".- Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor  
7 Sandoval con matricula profesional número uno siete dos cero uno uno  
8 uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la  
9 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.-  
10 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del  
11 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,  
12 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual  
13 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-  
14

15  
16   
17 **ALEX FABIAN QUINCHIGUANO ÑACATO**

18 **C.C. 171240031-4.**

19  
20   
21 **DANIEL ROBERTO QUINCHIGUANO ÑACATO**

22 **C.C. 171537498-7.**



23  
24   
25  
26 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

27 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

28 **DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta  
2 PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el  
3 mismo dia de su celebraci3n.-DOY FE.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO



CIUDADANIA 171240031-4  
 QUINCHIGUANO RACATO ALEX FABIAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 ENERO 1980  
 002-B 0213 00775 N  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981




LIBERTAD (ANEXO 1-1-1)  
 OLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 SEKMAN QUINCHIGUANO  
 MARIA MARGARITA FAC...  
 QUITO 11/12/2021  
 2099040



**078**  
 078 - 0192 1712400314  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 QUINCHIGUANO RACATO ALEX FABIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		CHILLOGALL
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Marcos*

0000010


  
 CIUDADANIA 1715374987  
 QUINCHIGUANO SACATO DANIEL ROBERTO  
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
 30 JUNIO 1982  
 076-8 0818 04816 N  
 PICHINCHA QUITO  
 RONDALCZ BLAZEZ 1988



ECUATORIANO  
 SOL TERC  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 BERNAN QUINCHIGUANO  
 MARIA MARGARITA SACATO  
 QUITO  
 1272454



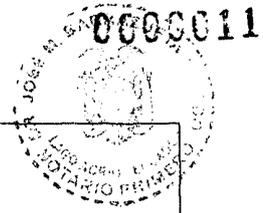
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

**066**  
**066 - 0039**      **1715374987**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**QUINCHIGUANO SACATO DANIEL ROBERTO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	CHIMBACALL
		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dir 2



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, Quito 27 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No.- 3398961, el (la) Sr. (a) (ita): QUINCHIGUANO ÑACATO DANIEL ROBERTO  
 Con Cédula de Identidad: 1715374987 consignó en este Banco la cantidad de: 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA  
 CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	QUINCHIGUANO ÑACATO DANIEL ROBERTO	1715374987	\$ 400.00	usd
2	QUINCHIGUANO ÑACATO ALEX FABIAN	1712400314	\$ 400.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

DUE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7578244  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GOMEZ MALDONADO KEVIN RAUL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/11/2013 1:13:50 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/01/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

2014-21-01-01-D0174.  
DI TRES COPIAS.-



**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO CUATRO CERO CERO CERO DOS SIETE CUATRO del veintidós de enero del año dos mil catorce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA QUINCHICONS CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARRA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000274, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A., con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.238

Viernes, 21 de marzo del 2014, 12:27:29

  
  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON RUMIÑAHUI**  
  
EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**  
  
  
Responsable- SALAZAR JAIME



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

### Razón de Inscripción

Con fecha 21 de marzo del 2014, repertorio No. 238, se halla inscrita y sentada la razón de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A., con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 21 de marzo del 2014 nueve a.m.




**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**



RESPONSABLE - JAIME SALAZAR

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



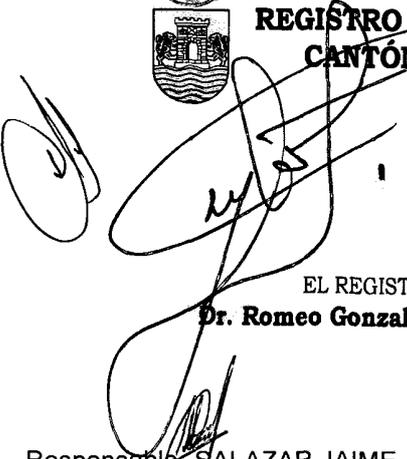
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A., otorgada el treinta de diciembre del dos mil trece, ante el Notario Público Interino Primero del Cantón Lago Agrio; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000274, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.238

Viernes, 21 de marzo del 2014, 12:27:29

  
**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

  
EL REGISTRADOR  
**Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo**

Responsable: SALAZAR JAIME



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16510

Quito, 17 JUN 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA QUINCHICONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO